



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5**

Av. Pedro San Martín S/N  
Santander  
Teléfono: 942357148  
Fax.: 942325226  
Modelo: TX900

Proc.: **DILIGENCIAS URGENTES  
JUICIO RÁPIDO**

Nº: **0000582/2018**  
NIG: 3907543220180003111  
Delito: contra la seguridad del tráfico

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado			ANGEL HERRERO DOBARGANES
Perjudicado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		
Resp.civ.directo	DIRECT SEGUROS		

**TESTIMONIO**

D. Javier González Pereda , LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 de Santander.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el procedimiento de Diligencias urgentes Juicio rápido nº 0000582/2018 seguido en este Órgano Judicial, se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA N° 000116/2018**

En Santander, a 12 de abril del 2018

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. Mercedes Compostizo Olarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 de Santander las presentes actuaciones Diligencias urgentes Juicio rápido nº 0000582/2018 seguidas por un delito contra la seguridad vial previsto en el artículo 379.2 C.P., en las que ha sido parte acusada representado y asistido por el Letrado ANGEL HERRERO DOBARGANES, responsable civil directo la aseguradora DIRECT SEGUROS, representada por el Procurador Sr. José María Dobarganes Gómez asistido del Letrado Sr. CARLOS ZAMORA RIVERO, y responsable civil subsidiario asistida de la Letrada Sra. MARGARITA BAÑOS CANALES, y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de atestado Policía Municipal nº 751/2018 presentado ante este Juzgado de Guardia.

**SEGUNDO.-** Seguido el expediente por los trámites correspondientes a las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos fue acordada la apertura de Juicio Oral; por el Ministerio Fiscal se formulo acusación frente a calificando los hechos como delito contra la seguridad vial previsto en el artículo 379.2 C.P., interesando se le impusiera la pena de 9

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesionaljuscantabria.es/sccd\\_web/index.html](https://portalprofesionaljuscantabria.es/sccd_web/index.html) Fecha y hora: 12/04/2018 14:48

Firmado por: Javier González

Código Seguro de Verificación 3907543005-7919b0f3de767cbc93d87a2f114dd2ccpkstAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/Index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/Index.htm) Fecha y hora: 12/04/2018 14:48

Firmado por: Javier González

Código Seguro de Verificación 3907543005-7919b0f3de767cbc93d87a2f114dd2ccpkstAA==

MESES MULTA A 4 EUROS DE CUOTA DIARIA (con aplicación del artículo 53 del C.P. en caso de impago) y privación del derecho a conducir ciclomotores y vehículos a motor por término de 1 año y 3 meses, y las costas procesales, de conformidad con el dictado del artículo 123 del C.P.

El ministerio fiscal interesó igualmente que el acusado, con la responsabilidad civil directa de Direct Seguros, y subsidiaria de la propietaria del vehículo indemnizará al Ayuntamiento de Santander en 2.592 euros por los perjuicios irrogados al mismo con aplicación de los intereses previstos en el Art. 576 LEC.

**TERCERO.-** El acusado y su defensa expresaron su conformidad con la calificación y con la pena contenida en el escrito de acusación. Por S.S.<sup>a</sup> se informó al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le oyó para determinar si la conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**CUARTO.-** Prestada libremente la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**QUINTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

### HECHOS PROBADOS

Por conformidad de las partes se declara probado que el acusado, mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las 4:25 h del día 08-04-2018, conducía el vehículo matrícula 0031-JJN, asegurado con la compañía Direct Seguros, por la c/ General Dávila de Santander, con sus facultades psicofísicas disminuidas, a causa de la previa ingesta de bebidas alcohólicas, con la consiguiente lentitud de reflejos, reducción del campo visual y alteraciones en la percepción, efectos que limitaban gravemente en el acusado su aptitud para el manejo de vehículo a motor, llegando a perder el control de su vehículo e impactar contra unas jardineras existentes en la indicada vía propiedad del Ayuntamiento de Santander a la que causo desperfectos por importe pericialmente fijado en 2592 euros.

Por los agentes de la Policía Local de Santander **194 y 251** le fueron practicadas las reglamentarias pruebas de detección del grado de impregnación alcohólica, dando sendos positivos de 0.86 mg de alcohol por litro de aire espirado a la 4:40 horas y 0.83 mg de alcohol por litro de aire espirado a las 4:53 horas.

Las antedichas pruebas fueron realizadas con etilómetro evidencial de precisión, oportunamente homologado y verificado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm) fecha y hora: 12/04/2018 14:48

Firmado por: Javier González

Código Seguro de Verificación 3907543005-7919b0f3de767cbc93d87a2f114dd2ccpk5TAA==

**PRIMERO.-** En los arts. 800 y 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece que, solicitada la apertura del juicio oral y acordada por el Juez de Guardia, si se hubiere formulado en el acto acusación, el acusado podrá prestar su conformidad ante dicho Juzgado, dictando el Juzgado de Guardia, una vez realizado el control de la conformidad prestada, sentencia de conformidad si los hechos objeto de acusación han sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y si tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.

**SEGUNDO.-** Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un delito contra la seguridad vial previsto en el artículo 379.2 C.P., del que resulta penalmente responsable [redacted] a título de autor, al que procede imponer la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

**TERCERO.-** Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en el artículo 116.1 del Código Penal, por lo que el/los acusado/s deberá/n indemnizar al/los perjudicado/s de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta. En el presente caso procede la condena del acusado, a que en concepto de responsabilidad civil indemnice con la responsabilidad civil directa de la aseguradora Direct Seguros y subsidiaria de [redacted], al Ayuntamiento de Santander, en la cantidad de 2.592 euros por los daños en la jardinera artística, con aplicación de los intereses de artículo 576 LE Civil.

**CUARTO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

### FALLO

Que debo condenar y condeno a [redacted] como autor de un delito contra la seguridad vial previsto en el artículo 379.2 C.P., a la pena de 6 meses multa a razón de 4 euros de cuota diaria con aplicación del artículo 53 del C.P. en caso de impago, y a la privación del derecho a conducir ciclomotores y vehículos a motor por término de 10 meses, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice con la responsabilidad civil directa de la aseguradora Direct Seguros y subsidiaria de [redacted], al Ayuntamiento de Santander, en la cantidad de 2.592 euros por los daños en la jardinera artística, con aplicación de los intereses de artículo 576 LE Civil, y al pago de las costas procesales.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Llévese certificación de la misma a los autos principales y original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, D/Dña. Mercedes Compostizo Olarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 de Santander.

**PUBLICACIÓN.-** La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 12 de abril del 2018.

Lo anterior corresponde y coincide bien y fielmente con el original, obrante en el procedimiento mencionado, al que me remito.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, a 12 de abril del 2018.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.htm) Fecha y hora: 12/04/2018 14:48

Código Seguro de Verificación 3907543005-7919b0f3de767cbc93d87a2f114dd2ccpksTAA==

Firmado por: Javier González